

DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON RECURSOS FEDERALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. REPRESENTADO EN ESTE ACTO Y POR ACUERDO DEL OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO. DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. DULCE CLAUDIA GONZÁLEZ BAÑUELOS, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, COMO ÁREA REQUIRENTE Y EL ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO, DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, COMO ÁREA USUARIA, ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL LIC. JOSÉ SERGIO VÁZQUEZ PEÑA, EN SU CARÁCTER DE ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPULSO EMPRESARIAL CONSULTORES", S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.D.H. EDWIN JOSUE MONTEJANO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL **TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" QUE:

- I.1. Es un Organismo Público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 20, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 25, fracción I, del Código Civil del Estado de Querétaro.
- I.2. El servidor público que lo representa cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y 32 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento.
- 1.3. La Lic. Maricruz Arellano Dorado, es Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, como consta en el oficio de nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el Lic. José de la Garza Pedraza, Oficial Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- 1.4. El Oficial Mayor, delegó a la Lic. Maricruz Arellano Dorado, Directora de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para celebrar, suscribir contratos y convenios con los proveedores que resulten adjudicados mediante los procedimientos que regula la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 11 de diciembre de 2015.
- I.5. La C.P. Dulce Claudia González Bañuelos es Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Turismo, como área solicitante, quien acredita sus facultades para la







DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

suscripción del presente contrato, mediante el nombramiento de fecha 01 de marzo de 2016, suscrito por el C. Hugo Burgos García, Secretario de Turismo.

- I.6. El Ing. Miguel Martínez Moyano es Director de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo, como área usuaria, quien acredita sus facultades para la suscripción del presente contrato, mediante el nombramiento de fecha 01 de octubre de 2015, suscrito por el C. Hugo Burgos García, Secretario de Turismo.
- I.7. El Lic. José Sergio Vázquez Peña, Especialista Jurídico de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo, participa en el presente contrato en razón al Oficio SECTUR/UAA/CI/0571 de fecha 23 de mayo del 2018, suscrito por la C.P. Dulce C. González Bañuelos, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Turismo del Poder Ejecutivo.
- I.8. Su Registro Federal de Contribuyentes es GEQ790916MJ0 y señala como domicilio el ubicado en Palacio de la Corregidora, Calle 5 de Mayo esq. Pasteur, S/N, Centro, en esta Ciudad, C.P. 76000.
- I.9. Esta contratación se realiza de acuerdo con el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta LPNF-005/2018 "Plan Maestro para el Camino Real Tierra Adentro El Marqués, Querétaro" (LA-922011997-E9-2018), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acta de fallo de fecha 18 (dieciocho) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).
- I.10. Del mismo modo, se hace constar que la suscripción del presente contrato cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente a través de los fondos federales y estatales, de conformidad con los siguientes datos:

LÍNEA/ PARTIDA	NÚMERO DE REQUISICIÓN	NÚMERO DE ORDEN DE COMPRA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AREA REQUIRENTE	ÁREA USUARIA	TIPO DEL RECURSO
1		54605	01.5333031.TE01.42231F028631.371.80O.S.1.51330	Unidad de Apoyo	Dirección de Planeación y	50% Federal
2	3357	54608	01.5333031.TE01.42231F028631.371.10P.S.1.51330	Administrativo de la Secretaria de Turismo	Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo	50% Estatal

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU PRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con Testimonio de la Escritura Pública número 30,391 de fecha 13 (trece) de febrero de 2012 (dos mil doce) pasada ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Titular de la Notaría Pública número 6 del Distrito Judicial de Querétaro.
- II.2. Su representante legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública descrita en la declaración que antecede y







DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

- II.3. Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en en el FORMATO DE ACREDITACIÓN DEL LICITANTE, integrado en el expediente propio de esta contratación (Todo lo relacionado con el presente instrumento será notificado a través de este medio electrónico, de acuerdo con los artículos, 110, 111, 112, 113 del Código de Procedimiento Civiles para el Distrito Federal de manera supletoria a lo estipulado en Artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes IEC120213VA3.
- II.5. Cuenta con la experiencia, conocimientos, capacidad técnica requerida y con los elementos necesarios y de calidad para prestar el servicio objeto del presente contrato.
- II.6. No se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo cual no se encuentra impedido para la celebración del presente contrato.
- II.7. Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento y en su caso el contenido de los anexos debidamente firmados por las partes así como las demás normas que lo regulan.
- II.8. Manifiesta bajo protesta de decir la verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- II.9. Manifiesta bajo protesta de decir la verdad que conoce lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 22 y 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- II.10. Manifiesta bajo protesta de decir la verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se derive son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXIV, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- II.11. Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados a "El PODER EJECUTIVO", a través del formato correspondiente, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- II.12. Bajo protesta de decir verdad declara que no ha sido sancionado en términos de la legislación aplicable y vigente del Sistema Estatal Anticorrupción.

Br





DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

II.13. Que conviene desde ahora que en caso de que su representada llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana para lo relacionado con el presente contrato y no podrá invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana, cualquier derecho derivado del presente.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

- III.1. Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato.
- III.2. Cuentan con las facultades suficientes para celebrar legalmente el presente contrato y obligarse al cumplimiento del mismo.
- III.3. Conoce el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.
- III.4. Hacen externa su plena voluntad y su conocimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión o vicios que pudieran invalidar el libre ejercicio de su voluntad y que no existe error, dolo, lesión, mala fe o enriquecimiento ilegítimo.
- III.5. Es su voluntad, sujetarse a la celebración del presente contrato, así como al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: <u>DEL OBJETO</u>.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL PODER EJECUTIVO" a la realización de los servicios consistentes en "La elaboración de diagnóstico Plan Maestro Camino Real Tierra Adentro, documento que contiene el plan de acción basado en líneas estratégicas y acciones puntuales y derivado de ello, entregará un documento en formato PDF que contenga el plan de acción en líneas estratégicas y acciones puntuales para el desarrollo del plan, hoja de ruta de acción y cuadro de mano para asegurar la implementación exitosa", a lo que en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará "LOS SERVICIOS", solicitados por la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Turismo, que deriva del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018), los cuales, deberán realizarse, conforme a las especificaciones y precios que se señalan en las propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", las cuales se anexan al presente contrato como ANEXO ÚNICO y forma parte integral del mismo; así como lo establecido en el procedimiento referido a supra líneas.

SEGUNDA: <u>MONTO DEL CONTRATO</u>.- "EL PODER EJECUTIVO" se obliga a pagar por la realización de "LOS SERVICIOS" a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, la cantidad que se señala a continuación:

3m



DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

SUBTOTAL	IVA	TOTAL						
\$2'124,551.72	\$339,928.28	\$2'464,480.00						
(Dos millones ciento	(Trescientos treinta y nueve	(Dos millones cuatrocientos						
veinticuatro mil quinientos	mil novecientos veintiocho	sesenta y cuatro mil						
cincuenta y un pesos 72/100	pesos 28/100 M.N.)	cuatrocientos ochenta pesos						
M.N.)		00/100 M.N.)						

TERCERA: <u>FORMA DE PAGO</u>.- "LAS PARTES" convienen que para este contrato no se otorgará anticipo, por lo que el precio pactado en la cláusula SEGUNDA que antecede será cubierto en una sola exhibición, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la realización de todos "LOS SERVICIOS", previa presentación de la factura debidamente requisitada, sellada y firmada a entera satisfacción del área usuaria.

CUARTA: <u>PRECIO FIJO</u>.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no modificar ni variar el precio ofertado y referido en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento.

QUINTA: <u>IMPUESTOS</u>.- "LAS PARTES" se obligan a pagar los impuestos que se causen con motivo del cumplimiento del presente contrato y que conforme a las leyes mexicanas les sean aplicables a cada una de ellas.

SEXTA: <u>COMPROBACIÓN FISCAL</u>.- En caso de que el comprobante fiscal entregado por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores o deficiencias, "EL PODER EJECUTIVO" dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su recepción, informará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá subsanar, por lo que el pago se efectuará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el comprobante fiscal corregido; circunstancia por la cual, los días que transcurran hasta la entrega del nuevo comprobante sin errores, no se computarán como parte del plazo establecido para el pago.

"EL PROVEEDOR" conoce que derivado de las reformas fiscales a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, mismas que serán aplicables durante la vigencia del contrato, estará obligado a emitir comprobantes fiscales digitales (CFDI) por los actos y actividades que realice, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen; por tal razón y con motivo de este instrumento, deberá enviar los mismos en archivo digital "PDF" y "XML".

SÉPTIMA: <u>VIGENCIA</u>.- La vigencia del presente contrato inicia a partir de la formalización del mismo y concluirá con el cabal cumplimiento de todas y cada una las obligaciones contraídas por "LAS PARTES".

OCTAVA: <u>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS"</u>.- "LAS PARTES", acuerdan que "LOS SERVICIOS" se realizaran dentro de los 30 (treinta) días hábiles a partir de la fecha de la confirmación de la orden de compra, es decir, a partir del 19 (diecinueve) de septiembre al 30 (treinta) de octubre de 2018 (dos mil dieciocho), los cuales se ejecutarán y entregarán de conformidad con el ANEXO ÚNICO.

NOVENA: <u>SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.</u>- La Dirección de Planeación y Desarrollo Turístico de la Secretaría de Turismo, al ser la Dependencia usuaria será la

Sv





DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

encargada de evaluar y corroborar que "LOS SERVICIOS", se realicen con las especificaciones requeridas por la misma, es decir, correrá a cargo de dicha Dirección, vigilar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, así como de la comprobación del cumplimiento objeto del mismo.

Toda la documentación que acredite el referido cumplimiento, así como el presente contrato estará a disposición de dicha área, para la revisión de cualquier ente fiscalizador.

DÉCIMA: <u>TITULARIDAD DEL CONTRATO.</u>- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato y en su caso, de sus anexos, así como los derechos de cobro sobre "EL SERVICIO", efectuado que ampara este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: <u>FACTURACIÓN</u>.- La factura derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- NOMBRE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
- DOMICILIO: 5 DE MAYO ESQ. PASTEUR S/N, COL. CENTRO, QUERÉTARO, QRO.
- C.P. 76000
- RFC: GEQ790916MJ0
- NO. DE ORDEN DE COMPRA:

Las facturas deberán ser presentadas en la Unidad de Apoyo Administrativo de la Secretaría de Turismo, debiendo ésta, remitirla al Departamento de Suministros de la Dirección de Adquisiciones debidamente selladas con fecha, nombre, cargo y firma de quien verificó la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo contratado, acompañada del oficio donde acrediten su cumplimiento signado por el responsable del área.

DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante la presentación de fianza otorgada por Organismos o Instituciones legalmente constituidos, cheques de caja o certificados a favor de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato, en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, sito en calle Paseo del Prado número 114, Fraccionamiento del Prado, código postal 76030, en Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., de la siguiente forma:

 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: por la cantidad de \$212,455.17 (Doscientos doce mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 17/100 M.N) que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto subtotal, señalado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento, para garantizar el cumplimiento oportuno del presente contrato.

En caso de incumplimiento, la garantía se hará efectiva por el total de las obligaciones garantizadas.





DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

Nota: Formato de la fianza la cual deberá adecuarse al tipo de fianza y % (porcentajes) requeridos.

----- (Institución Afianzadora)-----, expresamente declara, que:

- a) Que la presente fianza se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato número OM/DA/RF/---/2018 y sus anexos, mismos que se dan por reproducidos, como si a la letra se insertasen.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato número OM/DA/RF/---/2018;
- c) En caso de que el contrato número OM/DA/RF/---/2018, se modifique, entregará a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- e) La afianzadora se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento, siempre que en el contrato garantizado el fiado haya renunciado a la proporcionalidad;
- f) Esta fianza no excluye la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato número OM/DA/RF/---/2018, que pueda exceder del valor consignado en esta fianza;
- g) Así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179, de la citada ley;

----FIN DE TEXTO----

En caso de que la garantía presentada por "EL PROVEEDOR" presente deficiencias "EL PODER EJECUTIVO" deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a "EL PROVEEDOR" para que éste proceda a subsanarlos o en su caso hacerlo con cargo a la póliza de garantía otorgada.

DÉCIMA TERCERA: <u>DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA</u>.- Para proceder a la devolución de la garantía del presente contrato será requisito indispensable la manifestación de "EL PODER EJECUTIVO" a través del Departamento de Suministros de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor, de liberar la garantía correspondiente. Por lo que se requerirá la manifestación de "EL PODER EJECUTIVO" de liberar la fianza correspondiente.

Lo anterior se acreditará una vez que el área solicitante y/o usuaria emita constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito

Z





DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

de que "LOS SERVICIOS", se han ejecutado a satisfacción y "EL PROVEEDOR" no tiene adeudo pendiente con "EL PODER EJECUTIVO".

DÉCIMA CUARTA: <u>DAÑOS</u>, <u>PERJUICIOS</u>.- "EL PROVEEDOR" se responsabilizará del cuidado y discreción del material e información que le entregue "EL PODER EJECUTIVO", obligándose a la reparación de daños y perjuicios que aquél pudiere ocasionarle a la contratante.

DÉCIMA QUINTA: <u>PENA CONVENCIONAL</u>.- El retraso o incumplimiento por "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato, dará lugar a una pena convencional, en el entendido de que cuando éste no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el valor de "LOS SERVICIOS" no realizados, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Si aplicadas las penas convencionales a "EL PROVEEDOR" este aún no corrige sus deficiencias, "EL PODER EJECUTIVO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión con las formalidades establecidas en la Ley de la materia.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder a "EL PODER EJECUTIVO" de todos los daños y perjuicios derivados de la ejecución del presente contrato, causados por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

Con la firma de este contrato, "EL PROVEEDOR" renuncia a la proporcionalidad de "LOS SERVICIOS" realizados a favor de "EL PODER EJECUTIVO" para la aplicación de sanciones.

DÉCIMA SEXTA: <u>AMPLIACIÓN</u>.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá autorizar el incremento de hasta un 20% (veinte por ciento) de "LOS SERVICIOS" originalmente adjudicados en este contrato, para lo cual notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", quien en caso de aceptar, los deberá realizar en las mismas condiciones pactadas.

La modificación al presente contrato respecto a lo señalado, deberá estipularse en convenio modificatorio, de conformidad con el artículo 52 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley. Cualquier modificación sobre el monto originalmente contratado deberá formalizarse con la respectiva garantía de acuerdo a lo estipulado en el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA.- En caso de que "EL PROVEEDOR", por algún motivo no esté en posibilidad de prestar "LOS SERVICIOS" contratados en la forma, términos y fechas establecidas, deberá presentar a más tardar el octavo día hábil anterior de la fecha de vencimiento para la ejecución de "LOS SERVICIOS", debidamente justificado y motivado y en los casos que aplique, escrito dirigido a la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor debidamente fundado y motivado, anexando la documentación que lo sustente, para que sea sometida a consideración del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la aprobación de prórroga, la cual no podrá exceder de una tercera parte del tiempo inicialmente convenido.





DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

DÉCIMA OCTAVA: <u>TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN</u>.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" originalmente adquiridos y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones definidas se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL PODER EJECUTIVO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior, de conformidad con el artículo 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PODER EJECUTIVO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el costo de "LOS SERVICIOS" que haya prestado al momento de la terminación.

Asimismo "EL PODER EJECUTIVO" podrá suspender temporal o definitivamente la ejecución del presente contrato, en cualquier momento y sin responsabilidad para este.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito "EL PODER EJECUTIVO" a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA NOVENA: <u>RESCISIÓN ADMINISTRATIVA</u>.- "EL PODER EJECUTIVO" podrá, en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión administrativa son las siguientes:

- a) Que "EL PROVEEDOR" incurra en falsedad, incorrección o inexactitud de las declaraciones realizadas en relación con el presente contrato.
- b) Que "EL PROVEEDOR" no entregue las garantías solicitadas en el presente contrato, durante la fecha pactada.
- c) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Que "EL PROVEEDOR", antes del vencimiento del plazo para la prestación de "EL SERVICIO" manifieste por escrito su imposibilidad para ejecutarlos.
- e) Que "EL PROVEEDOR" no entregue "LOS SERVICIOS" en el plazo establecido.
- f) Que "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la prestación de "LOS SERVICIOS".
- g) Que "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- h) Que "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a la autorización previa y por escrito de "EL PODER EJECUTIVO".
- i) En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.

VIGÉSIMA: <u>PROCEDIMIENTO</u> <u>DE RESCISIÓN</u>.- "LAS PARTES" convienen que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:







DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

- a. "EL PODER EJECUTIVO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b. Transcurrido el término anterior, la Dependencia contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR".
- c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada, y se notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" en un plazo no mayor a 15 (quince) días después de emitido el acuerdo de rescisión del contrato.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestan "LOS SERVICIOS" el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL PODER EJECUTIVO" tendrá la facultad de determinar no aprobar la rescisión administrativa del presente contrato, cuando advierta que la recisión pueda ocasionarle algún daño o afectación.

VIGÉSIMA PRIMERA: <u>RELACIÓN LABORAL</u>.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio de la otra parte.

Así mismo, cada una de "LAS PARTES", funge como patrón de sus trabajadores y cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de sus relaciones con éstos, por lo que no existirá relación laboral alguna entre una de "LAS PARTES" y el personal que cada parte emplee, asigne, designe, contrate, subcontrate, comisione o destine para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente contrato, en consecuencia los citados trabajadores permanecerán en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que los designó o contrató.

De igual manera, toda vez que ninguna de "LAS PARTES", ha contratado o intervenido directamente en la contratación de los trabajadores de la otra parte, tampoco operarán las figuras jurídicas de intermediario, patrón sustituto o solidario. Derivado de lo anterior cada parte asumirá por su cuenta y costo, y será responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionada con sus trabajadores, por consiguiente, queda liberado expresamente "EL PODER EJECUTIVO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, laboral, administrativa, o de cualquier otra índole, derivada del trabajo realizado, en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: <u>CONFIDENCIALIDAD</u>.- "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquier información que se requiera para el cumplimiento del presente contrato o que se derive del mismo, así como a tomar las medidas necesarias para que

gr





DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

el personal a su cargo cumpla con esta estipulación.

Asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya realizado la prestación de "LOS SERVICIOS" de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de "EL PODER EJECUTIVO".

Por lo que sí "EL PROVEEDOR" incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

VIGÉSIMA TERCERA: <u>PROPIEDAD INTELECTUAL</u>.- En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR", en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA: <u>DERECHOS DE AUTOR Y/O DERECHOS CONEXOS</u>.- En caso de que se deriven derechos de autor, derechos conexos u otros derechos exclusivos sobre "LOS SERVICIOS" objeto del presente instrumento, estos se constituirán a favor de "EL PODER EJECUTIVO".

VIGÉSIMA QUINTA: <u>TITULOS DE LAS CLÁUSULAS</u>.- Los títulos de las cláusulas tiene únicamente como finalidad la fácil identificación de las mismas, por lo que no determinaran en forma alguna el contenido o interpretación del clausulado de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: <u>LEGISLACIÓN APLICABLE</u>, <u>INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN</u>.- El presente contrato se regirá básicamente por todas y cada una de sus cláusulas, la convocatoria de la cual se deriva, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y, en lo no previsto por estos ordenamientos, serán aplicables supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como cualquier otra ley o disposición aplicable y para el caso de interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja como motivo de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia territorial de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, presente o futuro, por razón de domicilio, lugar de cumplimiento del contrato, o por cualquier otra causa legal.

Leído por las partes y enterados del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas manifiestan su conformidad, y como constancia de lo anterior se firma el presente por triplicado en la Ciudad de Querétaro, Qro., el 19 (diecinueve) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).







DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LPNF-005/2018 "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO EL MARQUÉS, QUERÉTARO" (LA-922011997-E9-2018).

POR "EL PODER EJECUTIVO"

POR "EL PROVEEDOR"

FIRMAR SIN SALIRSE DEL RECUADRO

LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO DIRECTORA DE ADQUISICIONES OFICIALÍA MAYOR M.D.H. EDWIN JOSUE MONTEJANO
HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
"IMPULSO EMPRESARIAL CONSULTORES",
S.C.

C.P. DULCE CLAUDIA GONZÁLEZ BAÑUELOS

JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ING. MIGUEL MARTÍNEZ MOYANO
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO TURÍSTICO DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO

LIC. JOSÉ SERGIO VÁZQUEZ PEÑA ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

La presente hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios con recursos federales que se deriva del procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta LPNF-005/2018 "Plan Maestro para el Camino Real Tierra Adentro El Marqués, Querétaro" (LA-922011997-E9-2018), celebrado entre el "EL PODER EJECUTIVO" y la persona moral denominada "IMPULSO EMPRESARIAL CONSULTORES", S.C., en fecha 19 (diecinueve) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

ANEXO ÚNICO

CONTRATO OM/DA/RF/030/2018

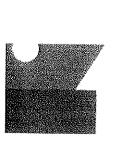




PROPUESTA TÉCNICA

PROPUESTA DE TRABAJO









_ Tel. (442) 317 2188



alls with the state of the probability of the

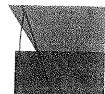














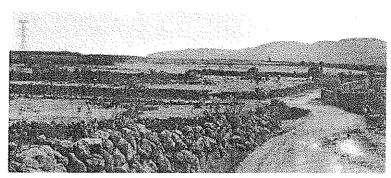


MARCO DE REFERENCIA

El Estado de Querétaro ofrece una gran variedad de atractivos en su amplia oferta de recursos y productos turísticos; sin embargo, esta oferta presenta un área de oportunidad para integrar y estructurar adecuadamente estos recursos como productos turísticos.

Tradicionalmente se han ofertado los atractivos que dispone el Estado sin una integración que conforme un producto bajo un enfoque temático. El Camino Real de Tierra Adentro declarado por la

UNESCO como Patrimonio de la Humanidad el 11 de agosto del 2010, se extiende a través del territorio del estado de Ouerétaro. abarcando varios municipios entre los que destaca el municipio de El Marqués, presentando una oportunidad de integración de productos a través del hilo conductor del Camino Real Tierra Adentro, con ruta y circuitos



alternativos como mejor forma de estructurar y presentar un producto turístico integrado.

Mejorar la competitividad del Estado de Querétaro como destino turístico constituye una de las prioridades en el proceso de planeación de la política turística de la Secretaría de Turismo del Estado de Querétaro, en este sentido, es necesario avanzar hacia una oferta turística de mayor calidad, variada, innovadora, y orientada hacia superar las expectativas de los turistas.

OBJETIVO GENERAL

Integrar una agenda de actuaciones para potenciar la actividad turística en el Camino Real de Tierra Adentro, estructurando la oferta turística basada en el desarrollo de productos, reconociendo el potencial de la región y la oferta turística del Camino Real de Tierra Adentro.



Jun bimos Gerues 👌 Santiago de callebratario foro.



📞 (6) (442) 217 2168

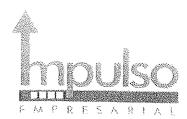


😿 vzww.mpadkoenapersa st coag 🕬



0 0117





OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Diseñar un plan con ejes y actuaciones estratégicas, apoyadas en un modelo de intervención que fomenta el desarrollo turístico sustentable del Camino Real de Tierra Adentro.
- Proponer propuestas de valor experiencial para generar emociones y la intención de viaje, contribuyendo al fortalecimiento de la actividad turísticas y su posicionamiento.
- Diagnosticar los recursos y atractivos de los destinos que integran el Camino Real de Tierra Adentro a través de un plan estratégico de acción.

PROPUESTA

Nuestra propuesta de trabajo consta de las siguientes etapas mismas que definimos a continuación:



Diagnóstico Situacional:

En un horizonte de oportunidades y retos, producto del reconocimiento del potencial turístico del Camino Real de Tierra Adentro, se considera necesario evaluar la referencia conceptual y su posicionamiento turístico.

Los diferentes instrumentos de planeación que han tenido por objeto conservar los atributos y la condición de atractivo turístico y el trabajo de diagnóstico del destino enmarcado -en la zona de estudio- validará y hará recomendaciones necesarias que aporten a las directrices de desarrollo urbano el elemento principal para poder sustentar la oferta de nuevos productos turísticos; fomentará su integración y orden de manera congruente con las actividades diarias de su población complementando la infraestructura, equipamiento y servicios que demanda la población de la zona de influencia.

La zona de estudio considera un nivel de investigación de referencia y de cobertura regional basado en las localidades que participen en la Ruta del Camino Real de Tierra Adentro, incluyendo los atractivos naturales y culturales que se localizan dentro de la zona de estudio.



Madero 222 COL NIÑOS HATORS 👌 Santiago de Coeretaro, Calo.



Tel (442) 217 2168



wave impulsaurranera (3) coro (3)











WKAS COMMINSTERNA

Definición de la Estrategia General de Desarrollo:

El nivel estratégico de este programa plantea y define la Imagen Objetivo al corto. mediano y largo plazo que se desea para el Camino Real de Tierra Adentro y su región inmediata de influencia. Es así que se han definido los objetivos particulares del programa, las políticas de desarrollo los elementos de la estructura urbana, que serán la plataforma de soporte de las actividades turísticas pretendidas para este referente turístico.

> Atención y Evaluación de Criticidades con líderes de opinión. representantes empresariales, autoridades y líderes germinales:

En esta fase de atención de criticidades es que en coordinación con el ente contratante se identifican a líderes de opinión, representantes empresariales, autoridades y líderes germinales, considerando como elemento indispensable el celebrar sesiones uno a uno a fin de conocer e identificar los temas y factores críticos de la localidad.

> Reuniones de contraste con autoridades y prestadores de servicios turísticos de localidades participantes.

Para este propósito, concluido el ejercicio de identificación de criticidades se habrá de celebrar una sesión de contraste entre autoridades y prestadores de servicios turísticos de cada localidad, desarrollando una metodología que anime y fomente la participación de los actores. que enriquezca la discusión y que las coincidencias den paso a la construcción de las bases de actuación.

Planteamiento del Modelo de Desarrollo Turístico.

El modelo turístico de un destino es una construcción teórica que desarrolla la orientación y lineamientos de acción que gobiernan la evolución de la actividad turística en su territorio en un tiempo determinado, atendiendo a la situación de partida y escenario objetivo.



Madero 222 Cal Ninos Beroes 🐉



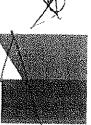
L 164 (442) 217 2368



💥 wow.mpulsoempression com es









Desarrollo de Plan Estratégico y de actuaciones 2018-2021.

A construcción de la experiencia del Camino Real de Tierra Adentro deseable en el escenario futuro, partirá de la definición y consenso de la misión, con una visión de largo plazo; planteando objetivos generales y específicos; definiendo directrices estratégicas (líneas estratégicas) para lograr el objetivo de largo plazo.

Hoja de Ruta con la definición de responsables.

La hoja de ruta habrá de establecer los ejes de acción estratégica para el cambio. Es en este propósito que la hoja habrá de establecer las actuaciones de inmediato, es decir, aquellas cuya eiecución debe iniciarse cuanto antes. Posteriormente vendrán las actuaciones de corto que para fines del presente trabajo se planteen 2018 -2019, seguidas por las actuaciones de mediano plazo, planteadas para 2019-2020, dejando aquellas de largo plazo a partir de 2021.

Diseño del cuadro de Mando.

William March Color

El plan estratégico y de actuaciones exige trasladar las acciones consensuadas a un tablero y control de mando. Es aquí donde se detallan las actuaciones y se anota el ente responsable de su seguimiento, los tiempos deseables y la actualización necesaria derivado de imprevistos o ajustes que de manera natural deba sufrir el plan a lo largo de su ejecución.

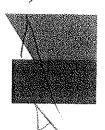


Santago de Gogretora Laca-





🐼 Roya (Dipulsesmana) All concup





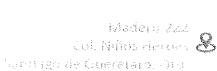




CALENDARIO DE ACTIVIDADES



Actividad	iembre	1	4		ī		iciu)				r r			len li	
1 Diagnostico Situacional															***************************************
Definición de la 2: Estrategia General de Desarrollo															
3 Atención y Evaluación de Orticidades															
Reuniones de contraste 4 con autoridades y prestadores de servicios.															
Planteamiento del 5 Modelo de Desarrollo Turístico															***
Desarrollo de Plan 6 Estratégico y de actuaciones 2018-2021															
Hoja de Ruta con la 7 definición de responsables															
8 Diseño del cuadro de Mando															,
9 Diseño de entregables									and the same of						

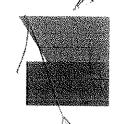




C 741 (442) 217 2168



💥 www.mspaisotemptopolalicom no





SKALL BOKER LIGH

La vigencia de la oferta es por 180 días a partir de la fecha de este documento.

Los precios ofertados son fijos e incondicionados durante la vigencia del Contrato, están expresados en pesos mexicanos, y consideran todos los costos correspondientes para cumplir con lo solicitado en la Convocatoria de la Licitación en cuestión y la propuesta técnica presentada, hasta la final entrega y aceptación de los servicios por parte del Poder Ejecutivo del Estado de Ouerétaro.

Edwin Josué Montejano Hernández

Representante Legal Impulso Empresarial Consultores S.C.

Razón Social:

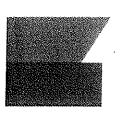
Impulso Empresarial Consultores S.C.

Domicilio Fiscal: Diamante No. 35 Col Lindavista, Querétaro, Querétaro, C.P. 76168

Número de Procedimiento: Licitación Pública Nacional Mixta LPNF-005/2018

(LA-922011997-E9-2018) "PLAN MAESTRO PARA EL CAMINO REAL TIERRA ADENTRO, EL MARQUÉS,

QUERÉTARO"



Madero 222 Coi Niños Heroes & Santiago de Ouerelaio, Cro.



👞 Tet. (442) 217 2168



🐼 www.impulsoembresariai.com 🖦

